



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 4 - LUNES 13 DE ENERO DE 2025

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 6ATFX5F4ETCHK3S5AK55EPDM9
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 46



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0028, se acordó:

Primero.- El nombramiento, como Funcionarias de Carrera, con la categoría de Técnico de Administración General correspondiente a las Ofertas de Empleo Público año 2020, 2022 y 2023, Escala de Administración General, Subescala técnica, subgrupo A1, nivel 24, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; a las siguientes aspirantes:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****9572*	RODRIGUEZ GALLEGO, CRISTINA
****1539*	GARCIA SANCHEZ, MARIA
****4096*	VIÑAS ACEVEDO, MARIA INMACULADA

Las aspirantes nombradas deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de Un Mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

Segundo.- Aprobar la creación de una Bolsa de Empleo de Técnico de Administración General, de conformidad con lo establecido en la Base 13 ("Bolsa de Empleo"), en el siguiente orden, entre aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	****4563*	DOMINGUEZ GARCIA, IRENE
2	****1266*	FERNANDEZ CANAL, NURIA ESTHER
3	****3966*	ESTEBAN RIOS, HECTOR
4	****8264*	GARCIA TEJEDA, CELIA
5	****4472*	BEDERA BRAVO, RICARDO
6	****8628*	GUTIERREZ RODRIGUEZ, M ^a DEL ROCIO
7	****9871*	MERINO GOMEZ, JORGE
8	****0539*	DELGADO PEREZ, IGNACIO
9	****0684*	RAMOS CUESTA, SILVIA
10	****2200*	HERNANDEZ LASO, ROBERTO CARLOS
11	****4089*	VIDRIALES DELGADO, ROSA MARIA
12	****9371*	LOPEZ LLAMAS, JUAN MANUEL
13	****3519*	SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS
14	****8107*	BELVER DELGADO, TAMARA
15	****6814*	RODRIGUEZ GONZALEZ, ESTHER
16	****9338*	LAHABIB SANTOS, JUSEF
17	****3669*	MATEOS LOPEZ, JORGE
18	****1172*	RODRIGUEZ DE DIOS, BEATRIZ
19	****1404*	CAVERO GONZALEZ, PAULA VERONICA
20	****0804*	MANZANO GARCIA, ROSA

R-202500049



ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
21	****1845*	MATIAS RODRIGUEZ, IRENE
22	****6228*	SALGADO CORDERO, CLAUDIA
23	****7972*	PALOMARES JULIAN, OSCAR
24	****3199*	ROMERO MARTIN, ROSA MARIA
25	****1430*	DEL RIO MAYADO, MARIA JESUS
26	****9441*	PEREZ RUBIO, MARIA ESTHER
27	****6080*	CASADO SACRISTÁN, MARIA JOSE
28	****5629*	NÚÑEZ MORILLO, DAVID
29	****4382*	CARRO LOPEZ, MARIA
30	****2750*	GARCIA SANCHEZ, MARIA
31	****2472*	APARICIO CARRILLO, CELIA
32	****0539*	MANSO ALONSO, MARIA INES
33	****3331*	ORIHUELA VILLAMERIEL, PATRICIA
34	****5238*	MORENO CAMACHO, MARIA ANGELA
35	****6453*	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA
36	****5828*	RODRIGUEZ GARCIA, ENRIQUE ALFONSO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500049



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2025/19, de fecha 7 de enero de 2025, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del cuarto trimestre de 2024 (octubre-diciembre 2024), que comienza con “Abacería del Monasterio, S.L.” y finaliza con “Zurrón Zurrón, Serafin”, y asciende a un importe total de seiscientos setenta mil setecientos treinta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (670.735,94 euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

- *Plazo:* Del 22 de enero al 24 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 6 de febrero de 2025.

Modalidad: Durante el período cobratorio en voluntaria los ingresos se podrán efectuar en las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Banco Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural, Banco Sabadell, así como en las Oficinas de Correos o a través de la pasarela de pagos de la web del Ayuntamiento de Benavente: www.benavente.es.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos

R-202500057



8.1, 25.1 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la ley 19/03 de 23 de diciembre).

Durante el periodo cobratorio, el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 8 de enero de 2025.-La Alcaldesa.

R-202500057



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio de aprobación definitiva de la remuneración de vía pública en el municipio de La Hiniesta

Mediante Decreto de Alcaldía, núm. 2024-0136, de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba de manera definitiva el cambio de remuneración de vía pública en el municipio, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía y de acuerdo al informe de los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, en los términos recogidos en el Anexo que se acompaña a este anuncio.

Por medio del presente anuncio se publica el mismo para su general conocimiento y efectos, sin perjuicio de la notificación específica que se realizará a las administraciones públicas interesadas y a las entidades, empresas y organismos que presten en el municipio servicios destinados a la colectividad (Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, entre otros).

ANEXO

Vía pública afectada por el cambio de renumeración c/ Sargento Fernando Casas:

NUMERACIÓN ANTERIOR	IDENTIFICACIÓN	NUEVA NUMERACIÓN
Polígono 1 Parcela 216	49108A001002160000KW	1
Polígono 1 Parcela 215	49108A001002150000KH	3
Polígono 1 Parcela 214	49108A001002140000KU	5
Polígono 1 Parcela 213	49108A001002130000KZ	7
Polígono 1 Parcela 212	49108A001002120000KS	9
Polígono 1 Parcela 211	49108A001002110000KE	11
Polígono 1 Parcela 210	49108A001002100000KJ	13
Polígono 1 Parcela 217	49108A001008780001LO	2
	49108A001002180000KB	4
Polígono 1 Parcela 218	49108A001002180001LZ	4
Polígono 1 Parcela 219	49108A001002180000KB	6
	49108A001002180001LZ	6

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar diferente a la sede del órgano autor del acto originario impugnado,

R-202500052



en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Hiniesta, 8 de enero de 2025.- El Alcalde.

R-202500052



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	127.965,16
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>100.451,29</i>
1	Impuestos directos	35.000,00
2	Impuestos indirectos	9.900,00
3	Tasas y otros ingresos	22.535,29
4	Transferencias corrientes	32.816,00
5	Ingresos patrimoniales	200,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>27.513,87</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	27.513,87
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>127.965,16</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	125.656,16
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>95.471,00</i>
1	Gastos de personal	23.181,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	63.100,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	7.290,00
5	Fondo de contingencia	1.500,00

R-202500055



Capítulo		Euros
	A.2) Operaciones de capital	30.185,16
6	Inversiones reales	30.185,16
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	2.309,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.309,00
	<i>Total gastos</i>	<i>127.965,16</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Personal funcionario. Secretaria Interventora. Grupo A. Habilitación carácter Nacional.
- Personal laboral: Operario Servicios Múltiples. Media jornada.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabañas de Sayago, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de enero de 2025, se ha aprobado la siguiente oferta de empleo público, ante la próxima jubilación del actual operario de servicios múltiples:

Personal laboral.

Grupo 10.

Categoría laboral: Operario de Servicios Múltiples.

Vacantes: 1.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Burganes de Valverde, 8 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500053



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONTAMARTA

Anuncio

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, se acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de asistencia y estancia en la residencia de la Tercera Edad de Montamarta, modificándose las tarifas a cobrar por esta tasa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicha aprobación por un período de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que se considere interesado pueda analizar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, presentar las reclamaciones o alegaciones que considere oportunas.

Montamarta, 8 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500051



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PALACIOS DEL PAN

Anuncio

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 27 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Palacios del Pan para el ejercicio 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se insertan dichos presupuestos en el Boletín Oficial de la Provincia, abriéndose un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Dichos presupuestos presentan el siguiente detalle:

		<i>Ingresos</i>	
Capítulo			Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos		91.300,00 €
2	Impuestos indirectos		600,00 €
3	Tasas y otros ingresos		60.000,00 €
4	Transferencias corrientes		68.200,00 €
5	Ingresos patrimoniales		3.400,00 €
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital		42.865,56 €
	<i>Total ingresos</i>		266.365,56 €

		<i>Gastos</i>	
Capítulo			Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal		63.900,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		94.900,00 €
3	Gastos financieros		0,00 €
4	Transferencias corrientes		18.000,00 €
	<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		89.565,56 €
	<i>Total gastos</i>		266.365,56 €

De conformidad con lo dispuesto el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

R-202500050



Personal funcionario:

- Una plaza de Secretario-Interventor en agrupación con los Ayuntamientos de Montamarta y San Pedro de la Nave-Almendra, funcionario con habilitación de carácter nacional.

- Grupo: A.1.
- Nivel: 26

Personal laboral fijo:

- Una plaza de alguacil servicios múltiples a tiempo parcial.
- Una plaza de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

Personal laboral temporal:

- Una plaza de monitor de guardería a tiempo parcial.

Palacios del Pan, 16 de diciembre de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio

Convocatoria urgente para el proceso selectivo mediante concurso de méritos de 1 plaza de limpiador/a de edificios municipales y otros.

Mediante resolución de Alcaldía, se aprobaron las bases que rigen el proceso selectivo mediante concurso de méritos de 1 plaza de limpiador/a de edificios municipales, contratación laboral, con carácter fijo y a tiempo completo.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en [<https://porto.sedelectronica.es/>] ,en el Registro Municipal (calle Principal, n.º 1, de Porto), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes recogerán los requisitos establecidos en las bases que, junto con el anuncio de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Porto, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500069



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGAÑÍN

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Argañín, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2.º del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Argañín, 8 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500070



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GAMONES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Gamones, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Gamones, 7 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500071



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORREGAMONES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Torregamones, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 de la Ley antes citada, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los supuestos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Torregamones, 8 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500072



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	79.933,70
2	Impuestos indirectos	3.150,00
3	Tasas y otros ingresos	40.828,30
4	Transferencias corrientes	43.275,00
5	Ingresos patrimoniales	6.337,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	173.524,00

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	40.651,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	96.751,00
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	14.250,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.000,00

R-202500054



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	18.622,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	173.524,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario.

- Denominación: Secretario-Interventor. Escala Habilitación Nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26. Número de plazas: Una. Agrupación de Casaseca de las Chanas, Gema, Losacino y Losacio. Situación de la plaza: Cubierta por interinidad.

Personal laboral.

- Denominación: Operario de Servicios Múltiples. Contratación: Temporal a tiempo parcial. Número de plazas: Una. Situación de la plaza: Cubierta. Denominación: Administrativo. Contratación: Temporal a tiempo parcial. Número de plazas: Una. Situación de la plaza: Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Losacino, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500054



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JAMBRINA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	132.430,16
	A.1) Operaciones corrientes	104.942,43
1	Impuestos directos	37.195,43
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas y otros ingresos	29.247,00
4	Transferencias corrientes	36.000,00
5	Ingresos patrimoniales	500,00
	A.2) Operaciones de capital	27.487,73
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	27.487,73
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	132.430,16

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	130.297,75
	A.1) Operaciones corrientes	100.081,97
1	Gastos de personal	35.050,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	52.514,97
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	11.117,00
5	Fondo de contingencia	1.000,00

R-202500056



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	30.215,78
6	Inversiones reales	30.215,78
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	2.132,41
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.132,41
	Total gastos	132.430,16

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Secretaria-Interventora. Grupo A. Habilitación de Carácter Nacional.

Personal laboral.

- Operario Servicios Múltiples. Jornada completa.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Jambrina, 8 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FONFRÍA

Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, por acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento: <https://fonfria.sedelectronica.es/info.1>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Fonfría, 27 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

R-202500058



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MELGAR DE TERA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Créditos actual (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos definitivo (€)
933.632	Reconstrucción tejado local municipal	0,00	22.998,47	22.998,47
337.226	Gastos diversos	1.000,00	7.000,00	8.000,00
338.226	Gastos diversos, festejos populares	30.000,00	10.000,00	40.000,00
162.463	Aportación Mancomunidad servicio recogida basuras	20.000,00	5.000,00	25.000,00
153.604	Otras inversiones	7.000,00	12.000,00	19.000,00
161.221	Suministros servicio aguas	2.000,00	2.000,00	4.000,00
920.224	Primas de seguros	4.000,00	550,00	4.550,00
136.467	Aportación consorcio bomberos	330,00	400,00	730,00
920.226	Gastos diversos	4.000,00	2.000,00	6.000,00
933.623	Equipos climatización	0,00	6.200,00	6.200,00
920.225	Tributos, canon confederación	2.000,00	3.500,00	5.500,00
153.210	Reparación vías públicas	4.000,00	4.000,00	8.000,00
Total suplementos/créditos extraordinarios			75.648,47	

Financiación.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Descripción	Importe (€)
Subvención directa de la Junta de Castilla y León reconstrucción tejado	22.998,47
Remanente de Tesorería para gastos generales	52.650,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Melgar de Tera, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500061



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 14 de diciembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
161	210.00	Infraestructuras y bienes naturales Abastecimiento	1.000,00	3.100,17	4.100,17
161	213.00	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	1.000,00	3.500,00	4.500,00
912	231.00	Órganos de gobierno	1.720,00	1.800,00	3.520,00
TOTAL			3.720,00	8.400,17	12.120,17

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación 2023, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	10	Remanente de tesorería para gastos afectados	8.400,17
TOTAL DE ALTAS				8.400,17

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202500066



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pino del Oro, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500066



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINO DEL ORO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	82.500,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas y otros ingresos	28.710,00
4	Transferencias corrientes	72.150,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	51.000,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	234.960,00

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	58.800,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	91.610,00
3	Gastos financieros	600,00
4	Transferencias corrientes	16.250,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202500067



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	67.700,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	234.960,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta entidad.

Personal funcionario.

- Secretario-Interventor. Grupo A-1. Agrupado con Samir de los Caños y Videmala.

Personal laboral.

- Peón de limpieza a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pino del Oro, 8 de enero de 2025.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio de aprobación definitiva

las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14-12-2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	131.00	Laboral temporal Fomento del empleo	16.000,00	3.500,00	19.500,00
338	221.00	Festejos. Fiestas populares	18.000,00	5.000,00	23.000,00
<i>Total</i>			<i>34.000,00</i>	<i>8.500,00</i>	<i>42.500,00</i>

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo remanente líquido de Tesorería resultante de liquidación 2023, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	10	Remanente de Tesorería, para gastos	8.500,00
<i>Total de altas</i>				<i>8.500,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

R-202500063



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Videmala, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500063



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VIDEMALA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOOS

Ingresos

Capítulos		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	49.100,00
2	Impuestos indirectos	1.600,00
3	Tasas y otros ingresos	32.300,00
4	Transferencias corrientes	73.600,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	52.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		208.700,00

Gastos

Capítulos		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	54.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.000,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	10.200,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	60.200,00
7	Transferencias de capital	2.000,00

R-202500064



Capítulos	Euros
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 4.000,00
	<i>Total gastos</i> 208.700,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor agrupado con Samir de los Caños y Pino del Oro.
- Operario de Servicios múltiples a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Videmala, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500064



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aplicación	Descripción	Crédito actual	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
136.463	Aportación consorcio bomberos	300,00	250,00	550,00
153.213	Reparación maquinaria y utillaje	4.850,00	8.500,00	9.350,00
161.210	Reparaciones red abastecimiento agua	1.000,00	3.000,00	4.000,00
311.227	Plan control roedores	0,00	2.650,00	2.650,00
920.226	Gastos diversos	4.000,00	3.000,00	7.000,00
337.226	Actividades deportivas y culturales	5.000,00	2.000,00	7.000,00
338.226	Festejos populares	25.000,00	15.000,00	40.000,00
162.463	Aportaciones mancomunidad servicio recogida basuras	17.000,00	5.000,00	22.000,00
153.602	Otras inversiones	5.000,00	5.000,00	10.000,00
<i>Total Suplementos/Creditos extraordinarios</i>			<i>44.400,00</i>	

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

Descripción	Importe
Remanente de tesorería para gastos generales	44.400,00
Totales financiación	44.400,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Santa Croya de Tera, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500068



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación completa de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes del pervio Informe técnico económico preceptivo, cuyo método y sistema de cálculo y parámetros previstos en el mismo ha seguido la actual Jurisprudencia del Tribunal Supremo citándose, entre otras, las sentencias n.º 2708/2016 [Recurso de casación 1117/2016]; n.º 1649/2020 [Recurso de casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de casación 3099/2019], y la más reciente Jurisprudencia en las Sentencias n.º 718/2024 [Recurso de casación 6542/2022], n.º 730/2024 [Recurso de casación 6655/2022] y n.º 735/2024 [Recurso de casación 8971/2022], que sigue este modelo de ordenanza y fijan el contenido, método seguido y exigencias del Tribunal Supremo y, en igual sentido, el informe técnico jurídico-económico en el que se sustenta esta ordenanza.

Artículo 1.º- Ámbito de aplicación.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo de la utilización privativa o

R-202500059



el aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía eléctrica con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan utilizaciones o aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos, instalaciones de bombeo u otros similares que realicen una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, que grava la tasa, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

De conformidad con los artículos 20 y ss. TRLHL, el hecho imponible establecido en la ordenanza solo exige, conforme al art. 24.1.a), que las instalaciones disfruten utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Y en este caso lo que se grava es el ámbito espacial sobre el que las empresas tienen autorización administrativa, cualquiera que fuera, para el desarrollo de su actividad como utilización privativa o aprovechamiento especial.

Y, como ha venido recogiendo el Tribunal Supremo, es esencial la existencia de “un informe técnico económico en el que constan los diversos valores (del suelo, de la construcción, de los solares, etc.), a partir de los que pretende aproximarse al valor de mercado del dominio público, del que luego estima un valor de usufructo, incluso con los criterios de otras normas fiscales, para determinar ese valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio que ha de utilizarse, por imperativo legal, para establecer la cuantía de esta clase de tasas”.

Dicho informe forma parte del expediente por el que se aprueba la presente ordenanza y podrá ser consultado por todos los interesados.

R-202500059



Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que utilicen, disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que utilicen, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

Artículo 4.º- Base imponible, tipos impositivos y cuotas tributarias.

4.1. Conforme a lo establecido por el Tribunal Supremo en sentencias, por todas la n.º 718/2024, de 26 de abril, se establecen dos bases imponibles diferenciadas según las formas de utilización o aprovechamiento especial del dominio público local teniendo en cuenta la intensidad de uso de cada una de las formas:

- a) La Base imponible en la utilización privativa o supuestos similares a la misma (y que, según el Tribunal Supremo, lo constituyen las instalaciones fijas tales como torres metálicas, postes, cajas de amarre, transformadores u otros tipos de elementos), vendrá dada, como recoge el Informe técnico económico, por el valor catastral del suelo rústico con construcciones más el valor de las instalaciones que se asientan, utilizan o aprovechan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que, en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados merman, sin embargo, el uso o aprovechamiento común y público del dominio público local obteniendo, sobre los mismos, una utilización para su propia actividad empresarial.
- b) La base imponible en los supuestos de aprovechamiento especial del demanio público vendrá conformada, como recoge el Informe técnico económico (y siguiendo lo dispuesto por la jurisprudencia) por la utilidad que le reporte al sujeto pasivo el aprovechamiento.

4.2. Tipos impositivos:

Sobre las Bases imponibles definidas anteriormente se aplicarán, por el orden descrito, los tipos impositivos del 5% y 100% respectivamente.

4.3. Cuota tributaria:

El resultado de la conjunción anterior será considerado la cuota tributaria y que está contenida en las tarifas anexas a la presente ordenanza y que resultan, a su vez, del Informe técnico económico. Con ello se cumplen las previsiones del artículo 24.1.a) TRLHL distinguiendo la utilización privativa (o supuestos similares) y el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por la utilización privativa (o supuestos similares) o por el aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha uti-



lización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado, tal como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Supremo citada en el preámbulo, o la utilidad que reporta. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin, todo ello se recoge según el sistema y criterios validados por el Tribunal Supremo, de conformidad con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa (o supuestos asimilados) y del aprovechamiento especial. Todo ello en consonancia con el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que, con la metodología empleada, se ha obtenido y recogido, en cada caso, la cuota tributaria.

Artículo 5.º- Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el uso o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

R-202500059



2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

- b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 7.º- Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares



de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5. La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

Artículo 8.º-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 2026 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes en Pleno, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2024. Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones.

Manzanal de los Infantes, 9 de enero de 2025.-El Alcalde.

R-202500059



ANEXO 1

Cuadro de tarifas identificativas con la cuota tributaria prevista en la ordenanza.

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LINEAS AEREAS										
ZONA APOYOS										
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			Base imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	VALOR ASIGNADO A LAS INSTALACIONES (Euros/ml) (BxC)	BASE IMPONIBLE APOYO (A+B)x0,5 (Euros/m ²)	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m ²)		
	SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)	RM=0,5 (A+B)xRM						
CATEGORÍA ESPECIAL										
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,051	27,574	27,625	13,813	17,704	488,170 Euros/ml	13,813 Euros/m ²	0,691 Euros/m ²	
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U _z 400 Kv. Simple circuito	0,051	16,800	16,851	8,426	17,704	297,427 Euros/ml	8,426 Euros/m ²	0,421 Euros/m ²	
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,051	39,015	39,066	19,533	11,179	436,149 Euros/ml	19,533 Euros/m ²	0,977 Euros/m ²	
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,051	23,800	23,851	11,926	11,179	266,060 Euros/ml	11,926 Euros/m ²	0,596 Euros/m ²	
PRIMERA CATEGORÍA										
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,051	26,333	26,384	13,192	6,779	178,511 Euros/ml	13,192 Euros/m ²	0,660 Euros/m ²	
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Simple circuito	0,051	20,137	20,188	10,094	6,779	136,509 Euros/ml	10,094 Euros/m ²	0,505 Euros/m ²	
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,051	20,325	20,376	10,188	5,650	114,836 Euros/ml	10,188 Euros/m ²	0,509 Euros/m ²	
SEGUNDA CATEGORÍA										
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,051	50,926	50,977	25,489	2,376	121,000 Euros/ml	25,489 Euros/m ²	1,274 Euros/m ²	
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,051	29,461	29,512	14,756	2,376	69,999 Euros/ml	14,756 Euros/m ²	0,738 Euros/m ²	
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,051	28,323	28,374	14,187	2,376	67,295 Euros/ml	14,187 Euros/m ²	0,709 Euros/m ²	
TERCERA CATEGORÍA										
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,051	29,176	29,227	14,614	1,739	50,737 Euros/ml	14,614 Euros/m ²	0,731 Euros/m ²	
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,051	20,553	20,604	10,302	1,739	35,742 Euros/ml	10,302 Euros/m ²	0,515 Euros/m ²	
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv<U< 15 Kv	0,051	19,691	19,742	9,871	1,534	30,206 Euros/ml	9,871 Euros/m ²	0,494 Euros/m ²	
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,051	14,534	14,585	7,293	1,517	22,048 Euros/ml	7,293 Euros/m ²	0,365 Euros/m ²	

R-202500059



ZONA DE VUELO

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN N (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA INSTALACIÓN EN LA ZONA DE VUELO (Euros/ml) (AxB)x0.2	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxBx0,2/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	27,574	17,704	488,170 Euros/ml	97,634 Euros/ml	2,441 Euros/ml
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv. Simple circuito	16,800	17,704	297,427 Euros/ml	59,485 Euros/ml	1,487 Euros/ml
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv. Doble circuito o más circuitos	39,015	11,179	436,149 Euros/ml	87,230 Euros/ml	2,181 Euros/ml
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv. Simple circuito	23,800	11,179	266,060 Euros/ml	53,212 Euros/ml	1,330 Euros/ml
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Doble circuito o más circuitos	26,333	6,779	178,511 Euros/ml	35,702 Euros/ml	0,893 Euros/ml
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv. Simple circuito	20,137	6,779	136,509 Euros/ml	27,302 Euros/ml	0,683 Euros/ml
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	20,325	5,650	114,836 Euros/ml	22,967 Euros/ml	0,574 Euros/ml
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Doble circuito o más circuitos.	50,926	2,376	121,000 Euros/ml	24,200 Euros/ml	0,605 Euros/ml
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv. Simple circuito	29,461	2,376	69,999 Euros/ml	14,000 Euros/ml	0,350 Euros/ml
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	28,323	2,376	67,295 Euros/ml	13,459 Euros/ml	0,336 Euros/ml
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	29,176	1,739	50,737 Euros/ml	10,147 Euros/ml	0,254 Euros/ml
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	20,553	1,739	35,742 Euros/ml	7,148 Euros/ml	0,179 Euros/ml
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	19,691	1,534	30,206 Euros/ml	6,041 Euros/ml	0,151 Euros/ml
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	14,534	1,517	22,048 Euros/ml	4,410 Euros/ml	0,110 Euros/ml

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-202500059



GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL					
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	1185,928	0,600	711,557	17,789
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} < U < 400$ Kv.	1111,808	0,600	667,085	16,677
PRIMERA CATEGORÍA					
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	1063,406	0,500	531,703	13,293
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	726,086	0,500	363,043	9,076
SEGUNDA CATEGORÍA					
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	339,860	0,400	135,944	3,399
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	295,530	0,400	118,212	2,955
TERCERA CATEGORÍA					
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	265,978	0,400	106,391	2,660
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	236,425	0,400	94,570	2,364
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	141,855	0,400	56,742	1,419
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	118,213	0,400	47,285	1,182

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tenisión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

R-202500059



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN N (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	13,266	3,000 (m2/ml)	39,798 (euros/ml)	0,995 (euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 6 pulgadas de diámetro	13,260	6,000 (m2/ml)	79,560 (euros/ml)	1,989 (euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 6 pulgadas y hasta 8 pulgadas de diámetro	19,900	6,000 (m2/ml)	119,400 (euros/ml)	2,985 (euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 8 pulgadas y hasta 12 pulgadas de diámetro	26,530	6,000 (m2/ml)	159,180 (euros/ml)	3,980 (euros/ml)
TIPO E	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 12 pulgadas y hasta 16 pulgadas de diámetro	29,850	8,000 (m2/ml)	238,800 (euros/ml)	5,970 (euros/ml)
TIPO F	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 16 pulgadas de diámetro y menos de 20 pulgadas.	39,800	8,000 (m2/ml)	318,400 (euros/ml)	7,960 (euros/ml)
TIPO G	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de 20 o mas pulgadas de diámetro.	39,800	10,000 (m2/ml)	398,000 (euros/ml)	9,950 (euros/ml)
TIPO H	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	63,500	100,000 (m2/Ud)	6.350,000 (euros/Ud)	158,750 (euros/Ud)
TIPO I	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	63,500	500,000 (m2/Ud)	31.750,000 (euros/Ud)	793,750 (euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		CONSTRUCCIÓN N (Euros/m2) (A)	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (B)	VALOR DE LA INSTALACION(Euro s/ml) (AxB)	VALOR DE LA UTILIDAD DERIVADA AxB/40 (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	10,366	3,000	31,098	0,777
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	13,292	3,000	39,876	0,997
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	18,975	3,000	56,925	1,423
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	22,869	3,000	68,607	1,715
TIPO E	Un metro lineal de canal.	26,532	D	26,532xD	26,532xD/40

D Perímetro interior canal (m)

R-202500059



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE DEL ESLA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	182.404,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.000,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	190.404,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	18.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	163.604,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202500060



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	8.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>190.404,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

a) Personal funcionario:

- Denominación: Secretaría-Interventora (Acumulación).
- Puestos: 1.
- Grupo: A1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Santovenia del Esla, 9 de enero de 2025.-El Presidente.

R-202500060



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 10/12/2024, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13/07/95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de: Zamora.

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
ASTURIANOS	TITULAR	MANUEL GALLEGO CHIMENO
ASTURIANOS	SUSTITUTO	SANTOS PEREZ PEQUEÑO
BARCIAL DEL BARCO	TITULAR	JOSE VICENTE MANIEGA FERNANDEZ
BOVEDA DE TORO, LA	SUSTITUTO	JOSE MARTIN JIMENEZ
CALZADILLA DE TERA	TITULAR	NURIA PEREZ MATEOS
CALZADILLA DE TERA	SUSTITUTO	MARIA DEL PILAR DEL AMO LLAMAS
CAÑIZAL	SUSTITUTO	ALEIX ESTEBAN MORIÑO
CASASECA DE LAS CHANAS	SUSTITUTO	OCTAVIO MARTIN JOAO BARTOLOME
CORRALES DEL VINO	TITULAR	ANGEL CALVO SOTO
CUBILLOS	TITULAR	YOLANDA CRESPO GARRIDO
CUELGAMURES	TITULAR	MIGUEL EUGENIO LEAL MACIAS
FONFRIA	SUSTITUTO	MARIA JOSE SANTIAGO TUNDIDOR
FUENTE ENCALADA	SUSTITUTO	ISABEL FERRERAS MENDEZ
GAMONES	SUSTITUTO	MARIA MERCEDES BARRIOS MARINO
HERMISENDE	TITULAR	SAGRARIO VILLANUEVA RODRIGUEZ
LOSACINO	TITULAR	ARGIMIRO-LORENZO LOPEZ CALVO
LOSACIO	TITULAR	AMELIA FERNANDEZ FERNANDEZ
MANGANES DE LA POLVOROSA	TITULAR	FRANCISCO PRIETO GONZALEZ
MANZANAL DEL BARCO	TITULAR	SONIA FERRERO BAZ
MANZANAL DEL BARCO	SUSTITUTO	CELESTINO ALVAREZ VICENTE
MELGAR DE TERA	TITULAR	ANGEL MELGAR VILLAR
MUELAS DEL PAN	SUSTITUTO	RAUL LUIS FERNANDEZ
NAVIANOS DE VALVERDE	TITULAR	BENEDICTO GONZALEZ CHANA
NAVIANOS DE VALVERDE	SUSTITUTO	GONZALO FERNANDEZ RODRIGUEZ
PEGO, EL	TITULAR	ANGEL GONZALEZ COCA
PELEAGONZALO	TITULAR	ISMAEL MARTIN OLIVERA
PERDIGON, EL	TITULAR	LORENZO LOZANO DE PEDRO
PINO	TITULAR	DANIEL-LUIS LORENZO ANTON
PINO	SUSTITUTO	JOSE-LUIS SEVILLANO CASTAÑO
POBLADURA DE VALDERADUEY	TITULAR	MARIA VICTORIA GONZALEZ LOPEZ
PORTO	SUSTITUTO	MIGUEL TOMAS BRUÑA
POZUELO DE TABARA	SUSTITUTO	ALFREDO PAASTRIAN CADIerno
ROALES	TITULAR	ALICIA BARTOLOME SESMA
SALCE	TITULAR	CORAL ARGENTINA MORALEJO SANTOS
SAN JUSTO	SUSTITUTO	ANTONIA SANCHEZ BALLESTEROS
SAN MIGUEL DEL VALLE	TITULAR	JOSE RAMON FLOREZ FLOREZ
SAN MIGUEL DEL VALLE	SUSTITUTO	MIGUEL ANGEL OROZCO ORTEGA

R-202500073



POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
SAN VICENTE DE LA CABEZA	TITULAR	PAULINO BLANCO GARRIDO
SAN VITERO	TITULAR	MARIA DE LAS MERCEDES DEL BUEY PEREZ
SAN VITERO	SUSTITUTO	PERFECTO PEREZ DE LA IGLESIA
SANTA CLARA DE AVEDILLO	TITULAR	MANUEL PRIETO RODRIGUEZ
SANTA CRISTINA DE L POLVOROSA	TITULAR	ANGEL GARCIA CELESTINO
TORRE DEL VALLE, LA	SUSTITUTO	JOSE MARÍA RAMIREZ DIAZ DE GERAS
TORREGAMONES	TITULAR	TERESA ISABEL CARRERO NIETO
TREFACIO	TITULAR	LAUDELINA ZURRON ESPADA
UÑA DE QUINTANA	TITULAR	MARIA ELENA CALABOZO FERNANDEZ
VADILLO DE LA GUAREÑA	SUSTITUTO	JOSE MATILLA GOMEZ
VILLALAZAN	TITULAR	MARIA TERESA VEGA RODRIGUEZ
VILLANUEVA DE CAMPEAN	TITULAR	MANUEL MATOS MATA
VILLARDIEGUA DE LA RIBERA	TITULAR	M.ª TERESA DEL CARMEN DOMINGUEZ CALVO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 13 de diciembre de 2024.-La Secretaria de Gobierno, María del Carmen Gay-Pobes Vitoria.

R-202500073

